**Universidad de Chile - Facultad de Derecho**

**Derecho Civil VI - Judith Streff**

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Control Nº2**

Lea atentamente las siguientes instrucciones antes de comenzar a responder. La prueba consta de 21 preguntas con 5 alternativas cada una. Sólo una respuesta es totalmente correcta. Marque con lápiz pasta la respuesta que considere adecuada. Cinco preguntas malas descuentan una pregunta buena. Existe una pregunta bonus, que en caso de ser respondida correctamente cuenta como una pregunta buena. El tiempo para responder es de 20 minutos.

1. **Son causales de divorcio culposo:**
   * 1. Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos
     2. Condena ejecutoriada por la comisión de ciertos crímenes y simples delitos
     3. Incumplimiento reiterado a la obligación de alimentos respecto del cónyuge y los hijos comunes
     4. Conducta homosexual
2. Todas
3. i, iii y iv
4. i, ii y iv
5. i y iv
6. Ninguna de las anteriores
7. **La acción de divorcio le corresponde a:**
   1. Los cónyuges
   2. Los cónyuges y el juez de oficio
   3. Los cónyuges, cualquiera que tenga un interés actual, y el juez de oficio
   4. Los cónyuges, además de las personas que hayan debido dar su consentimiento para la celebración del matrimonio, como en el caso de los contrayentes menores de edad.
   5. Ninguna de las anteriores
8. **El plazo de cese de convivencia exigido por la ley para la acción de divorcio unilateral es:**
   1. Tres años
   2. Dos años
   3. Un año, siempre que se cuente con un antecedente escrito
   4. Un año, desde que se encuentra ejecutoriada la sentencia de separación judicial.
   5. Tres años, desde que se encuentra ejecutoriada la sentencia de separación judicial.
9. **El texto de la Ley 19.947, en su artículo 55, hace referencia al “cese efectivo de la convivencia conyugal”. La doctrina y la jurisprudencia han determinado que:**
   1. Esto significa que bajo ninguna circunstancia se podría solicitar el divorcio mientras se vive bajo el mismo techo.
   2. Aunque los cónyuges compartan domicilio, basta con que haya cesado el ánimo de vivir juntos para que haya lugar al divorcio.
   3. Habiendo hijos, se presume que siempre existe la voluntad de convivir y mantener una relación conyugal, mientras los cónyuges vivan en la misma casa.
   4. Si los cónyuges han realizado el trámite de notificación de cese de la convivencia, ante el Oficial del Registro Civil que corresponda, no se tomará en consideración su domicilio.
   5. Si los cónyuges han obtenido una sentencia de separación judicial, no se tomara en consideración su domicilio.
10. **La “cláusula de dureza” consiste en:**
    1. La posibilidad que tiene la parte demandada de divorcio de oponerse a la acción, cuando el demandante no ha cumplido con su deber de fidelidad y socorro respecto del otro cónyuge.
    2. La posibilidad que tiene el juez de rechazar la acción de divorcio cuando la parte demandada demuestre que ha existido una reanudación del vínculo matrimonial, con ánimo de permanencia.
    3. La posibilidad que tienen las partes, durante la tramitación de un divorcio de común acuerdo, de presentar un acuerdo de alimentos por debajo de los montos mínimos que establece la ley.
    4. La posibilidad que tiene la parte demandada de divorcio de oponerse a la acción, cuando el demandante, durante el cese de la convivencia, no ha dado cumplimiento reiterado a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes, pudiendo hacerlo.
    5. La presunción de allanamiento al divorcio por culpa, que opera cuando la parte demandada no contesta la demanda por escrito, dentro del plazo que establece la ley.
11. **La llamada “cláusula de dureza”:**
    1. No se aplica en los tribunales chilenos, pues no está contemplada en nuestra ley.
    2. No está contemplada en la Ley de Matrimonio Civil chilena, pero los tribunales la aplican por analogía.
    3. Está contemplada en el Código Civil chileno.
    4. Está contemplada en la Ley de Matrimonio Civil.
    5. Está contemplada en la Ley de Matrimonio Civil, como causal de divorcio.
12. **La llamada “clausula de dureza”:**
    1. Puede aplicarse de oficio por el tribunal.
    2. Debe alegarse expresamente por la parte demandada de divorcio, quien además deberá ofrecer prueba al respecto.
    3. Debe aplicarse de oficio por el tribunal. A tal efecto, el juez deberá revisar si entre las partes existen causas de alimentos.
    4. Debe ser reconocida por el demandante, en el texto de su demanda.
    5. Puede ser alegada por la parte demandada, o aplicada de oficio por el tribunal, dependiendo del monto de la deuda de alimentos.
13. **Cuando los cónyuges solicitan el divorcio de común acuerdo, deben acompañar un acuerdo que regule sus relaciones mutuas…:**
    1. … en forma completa y suficiente. Esto significa que deben regular materias como alimentos, liquidación de la sociedad conyugal –si la hubiere- y repartición de los bienes de la misma, velando en todo momento por el interés superior de los hijos comunes.
    2. … en forma completa y suficiente. Esto significa que no debe haber deuda de alimentos, ni órdenes de arresto pendientes por el mismo concepto. Además se deberá velar por el interés superior de los hijos comunes, procurando aminorar el menoscabo económico que pudo causar la ruptura y establecer relaciones equitativas, hacia el futuro, entre los cónyuges cuyo divorcio se solicita.
    3. … en forma completa y suficiente. Esto significa que el acuerdo debe cubrir alimentos, relación directa y regular, cuidado personal y las materias vinculadas al régimen de bienes del matrimonio. Además se deberá velar por el interés superior de los hijos comunes, procurando aminorar el menoscabo económico que pudo causar la ruptura y establecer relaciones equitativas, hacia el futuro, entre los cónyuges cuyo divorcio se solicita.
    4. … en forma completa y suficiente. Esto significa que debe identificarse claramente a todos los hijos comunes de la pareja, además de acompañar a lo menos un inventario simple de los bienes que tienen en común.
    5. Ninguna de las anteriores

1. **Las personas menores de edad que se encuentran casadas…:**
   1. Deberán esperar hasta alcanzar la mayoría de edad para ejercer la acción de divorcio.
   2. Pueden ejercer la acción por sí mismas, sin perjuicio de su derecho a actuar por intermedio de representante.
   3. Pueden ejercer la acción de divorcio sólo con autorización del juez que conoce la causa.
   4. Deben obtener autorización para el divorcio, de las mismas personas que debieron autorizar su matrimonio.
   5. Nunca pueden alegar el divorcio culposo, pues es una causal del mismo ser menor de edad.
2. **El divorcio:**
   * 1. Otorga a los cónyuges el estado civil de divorciados.
     2. Otorga a los cónyuges el estado civil de solteros.
     3. Pone fin al derecho de los hijos de pedir alimentos
     4. Pone fin al derecho de los cónyuges de pedirse alimentos mutuamente.
3. Solo i
4. Solo ii
5. i y iv
6. ii, iii, y iv
7. Ninguna de las anteriores
8. **La acción de divorcio prescribe en:**
   1. 5 años, contados desde que se tramita la separación judicial
   2. 5 años, contados desde la primera constancia escrita de cese de la convivencia
   3. 5 años, contados desde que se presenta al tribunal el acuerdo regulatorio de relaciones mutuas.
   4. 3 años, contados desde que cesa la convivencia conyugal.
   5. Ninguna de las anteriores
9. **No puede solicitar el divorcio:**
   1. El cónyuge menor de edad o interdicto por disipación
   2. El cónyuge que invoca alguna de las causales del artículo 54 de la Ley de Matrimonio Civil, cuando dio origen a dicha causal
   3. El cónyuge que no ha dado cumplimiento reiterado a su deber de alimentos, pudiendo hacerlo
   4. El cónyuge que, teniendo el cuidado personal de los hijos comunes, ha impedido su relación directa y regular con el otro cónyuge.
   5. El cónyuge que ha sido condenado en un procedimiento por violencia intrafamiliar.
10. **En cuanto al divorcio, la Ley 19.947 no es aplicable a matrimonios contraídos con anterioridad a su entrada en vigencia.**
    1. Verdadero. Los matrimonios contraídos antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.947 son indisolubles.
    2. Falso. Las normas sobre divorcio contenidas en la Ley 19.947 se aplican sin distinguir si el matrimonio fue contraído antes de la entrada en vigencia de la ley.
    3. Verdadero, pero sí son aplicables las normas que regulan la separación judicial y compensación económica.
    4. Falso, pero las formas de probar el cese de la convivencia son distintas según el matrimonio haya sido contraído antes o después de la entrada en vigencia de la ley.
    5. Ninguna de las anteriores.
11. **El divorcio por culpa, a diferencia del divorcio por cese de la convivencia:**
    1. Exige un plazo más corto de cese de la convivencia
    2. Exige un plazo más largo de cese de la convivencia
    3. No se refiere explícitamente al cese de la convivencia
    4. Presume de pleno derecho que ha cesado la convivencia
    5. Puede traer consecuencias penales para los cónyuges.
12. **La Corte Suprema ha determinado que:**
13. Una sentencia que concede el divorcio por dos causales que concurren simultáneamente es perfectamente válida, pues no se trata de de decisiones contradictorias, dado que el fallo puede ejecutarse sin problemas.
14. Una sentencia que concede el divorcio por dos causales que concurren simultáneamente es nula, pues es contradictorio dar cabida a dos causales de divorcio al mismo tiempo.
15. Es deber del tribunal hacerse cargo de todas las causales que quepan en un divorcio. Si el matrimonio termina por conducta impropia de uno de los cónyuges, y además ha cesado la convivencia, la sentencia debe reflejar ese hecho.
16. No es posible decretar el divorcio por dos causales simultáneas, pues las causales enumeradas en los artículos 54 y 55 de la Ley de Matrimonio Civil son incompatibles: el cese de la convivencia corresponde a una causal remedio, opuesta a la tesis de divorcio castigo o sanción por culpa de uno de los cónyuges.
17. Dada la complejidad de la institución del matrimonio, y los múltiples motivos que entran en juego en la ruptura de una pareja, es normal que sea aplicable más de una de las causales enumeradas en la ley; el tribunal es libre de acoger todas las que realmente correspondan.
18. **El deber de fidelidad entre los cónyuges:**
    * 1. Solo cesa con la sentencia ejecutoriada de divorcio
      2. Cesa con la sentencia de separación judicial
      3. Puede cesar por la voluntad de los cónyuges, expresada por escritura publica
      4. Está regulado expresamente en la Ley de Matrimonio Civil, a propósito de la separación judicial
19. i
20. ii y iii
21. iv
22. ii y iv
23. Solo iii
24. **El cónyuge demandado de divorcio culposo:**
    1. Pierde el derecho a cobrar los alimentos que le deba el otro cónyuge.
    2. Pierde el derecho a solicitar compensación económica
    3. Pierde el derecho a solicitar el cuidado personal de los hijos comunes
    4. Pierde el derecho a solicitar visitas a solas con los hijos comunes
    5. Ninguna de las anteriores
25. **El divorcio de común acuerdo:**
    1. Puede solicitarlo cualquiera de los cónyuges, actuando por separado, siempre que el otro cónyuge se allane a la demanda.
    2. Puede solicitarlo cualquiera de los cónyuges, actuando por separado, siempre que demuestre que el cese de la convivencia fue de común acuerdo.
    3. Debe solicitarse por ambos cónyuges, actuando en conjunto.
    4. Debe solicitarse por ambos cónyuges, actuando en conjunto, excepto en los casos en que uno de ellos viva en el extranjero.
    5. Debe solicitarse por ambos cónyuges, actuando en conjunto, excepto en los casos en que exista una causa de violencia intrafamiliar anterior, entre las mismas partes.
26. **La sentencia de divorcio:**
    * 1. Produce efectos entre los cónyuges desde que se encuentra ejecutoriada
      2. Produce efectos entre los cónyuges desde su dictación
      3. Produce efectos entre los cónyuges desde que se inscribe en el Registro Civil
      4. Produce efectos ante terceros desde que se encuentra ejecutoriada
      5. Produce efectos ante terceros desde que se inscribe en el Registro Civil
27. Solo i
28. i y iv
29. Solo ii
30. i y v
31. Ninguna de las anteriores
32. **El divorcio:**
33. No altera la filiación de los hijos, pues existe la institución del matrimonio putativo.
34. No altera la filiación de los hijos, ni afecta de modo alguno las relaciones entre padres e hijos.
35. No altera la filiación de los hijos, y solo afectara las relaciones entre padres e hijos si junto con el divorcio se tramita alguna causa que tenga ese efecto (por ejemplo, relación directa y regular, cuidado personal, o alimentos).
36. No altera la filiación de los hijos, pero si sus derechos sucesorios.
37. No altera la filiación de los hijos, pero si sus derechos de alimentos.
38. **La acción de divorcio se extingue:**
    * 1. Por renuncia de uno de los cónyuges
      2. Por prescripción
      3. Por muerte de uno de los cónyuges
      4. Por renuncia de ambos cónyuges, de común acuerdo
39. Solo i
40. Solo ii
41. Solo iii
42. Solo iv
43. Ninguna de las anteriores
44. **BONUS. La cantante Britney Spears se ha divorciado:**
    1. Una vez. Su primer matrimonio fue con un amigo de infancia, Jason Alexander, y solo duro 55 horas. Su segundo matrimonio fue con el bailarín Kevin Federline, de quien se encuentra separada pero no divorciada.
    2. Una vez. Su primer matrimonio fue con un amigo de infancia, Jason Alexander, y solo duro 55 horas. Fue anulado, pues la cantante alego que no había entendido lo que estaba haciendo. Su segundo matrimonio, con Kevin Federline, termino en divorcio.Dos veces. Su primer matrimonio fue con un amigo de infancia, Jason Alexander, y solo duro 55 horas. Su segundo matrimonio fue con el bailarín Kevin Federline. Ambos terminaron en divorcio.
    3. Dos veces. Su primer matrimonio fue con un amigo de infancia, Jason Alexander, y solo duro 55 horas. Su segundo matrimonio fue con el bailarín Kevin Federline. Ambos terminaron en divorcio. Su tercer matrimonio fue con el paparazzi Adnan Ghalib, de quien se encuentra separada pero no divorciada.
    4. Tres veces. Su primer matrimonio fue con un amigo de infancia, Jason Alexander, y solo duro 55 horas. Su segundo matrimonio fue con el bailarín Kevin Federline. Su tercer matrimonio fue con el paparazzi Adnan Ghalib. Todos los matrimonios terminaron en divorcio.